

REGLAMENTO II REMATE GANADERÍA RIO GRANDE

INFORMACIÓN GENERAL

El evento se realizará el sábado 3 de agosto de 2019 - 4:00 p.m., en SUBASTAR, Montería.

1. GENERALIDADES

1.1. Todo animal que presente la marca original (hierro) con cualquier modificación no podrá participar.

1.2. Actuará como martillero la persona designada por SUBASTAR S.A.

1.3. El evento se iniciará con la entrega del presente reglamento y se tendrá por aceptado por los rematantes en su integridad, aunque no hayan estado presentes en la apertura del evento.

1.4. Toda persona a la que se adjudique un ejemplar en subasta pública, se somete estrictamente a lo estipulado en este reglamento.

2. OBLIGACIONES DE SUBASTAR S.A.

2.1. SUBASTAR S.A., no se hace responsable de los ejemplares vendidos en la subasta que no sean retirados el día siguiente después de terminado el evento.

2.2. Cada animal será adjudicado en venta al mejor postor.

2.3. En caso de ocurrir diferencia entre los rematantes en relación con las pujas, el martillero podrá declararlas nulas y efectuará una nueva subasta.

2.4. El evento podrá ser suspendido por:

a) Cuando a su criterio, SUBASTAR S.A. advierta confabulación entre los asistentes, a fin de obtener precios ostensiblemente inferiores o superiores.

b) Cuando se presenten condiciones que a juicio de SUBASTAR S.A. impidan la normal ejecución del mismo.

3. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

3.1. El vendedor garantiza el derecho de vender el ejemplar ofrecido en el evento y que este se encuentre libre de embargos, pignoraciones y reclamaciones de cualquier tipo que impidan su libre traspaso.

3.2. El vendedor garantiza el estado sanitario del ejemplar de acuerdo a las normas pre-establecidas por el ICA y/o SUBASTAR S.A., al momento de la venta. Cualquier reclamo sobre este punto deberá hacerse antes de ocho (8) días calendario, adjuntando la documentación que lo respalde.

PARÁGRAFO 1. Los exámenes serán practicados por un Médico Veterinario inscrito en Asocebú.

PARÁGRAFO 2. En caso de devoluciones de ejemplares vendidos en el evento, el vendedor es el que debe asumir el pago de la comisión del evento y los costos que el reclamo conlleve. Los dineros del comprador se deben devolver en su totalidad.

3.3. El vendedor garantizará el óptimo estado físico del ejemplar en el momento de la venta.

3.4. El vendedor debe informar si las hembras han sido sometidas a trabajos con biotecnologías reproductivas (F.I.V y/o T.E)

3.5. El vendedor se compromete a que los ejemplares objeto de venta son aptos para reproducción.

PARÁGRAFO 1. Para todo toro mayor de veinticuatro (24) meses, se debe presentar certificado de fertilidad, aprobado y expedido por un Médico Veterinario inscrito en Asocebú.

PARÁGRAFO 2. Las hembras mayores de veinticuatro (24) meses serán palpadas por un Médico Veterinario nombrado por la Junta organizadora, para determinar su estado reproductivo en el momento del evento. Cualquier problema de fertilidad ocasionado después del evento, será responsabilidad del comprador.

PARAGRAFO 3. Aplican las exigencias de fertilidad para competencias de machos y hembras, estipuladas en el reglamento de exposiciones de Asocebú.

3.6. Cada ejemplar se convertirá en propiedad del comprador tan pronto sea entregado por parte de SUBASTAR S.A.

3.7. En caso que por el ejemplar en el evento no se dé la base y este no sea vendido, el vendedor no cancela el porcentaje de comisión.

3.8. Los animales que se inscriban con destino al evento y no se presenten a él con justa causa, esta, debe ser certificada por escrito a SUBASTAR S.A., antes de la realización de este, por un Médico Veterinario, o de lo contrario generarán el pago de una multa correspondiente al valor de la comisión establecida (%) sobre el promedio del valor de lotes similares, como sanción por los gastos del evento.

PARÁGRAFO 1. Podrán NO presentarse a la subasta los animales que durante el evento padezcan alguna lesión o enfermedad que los imposibilite, caso que será comprobado por un profesional que determine SUBASTAR S.A.

3.9. En caso de aparición de calambres o cualquier defecto causal de anulación de registro en ejemplares vendidos durante el evento, el comprador tendrá plazo máximo de treinta (30) días para presentar el reclamo en forma escrita, al vendedor, con copia a SUBASTAR S.A. La condición del ejemplar será certificada por un veterinario avalado por la Asociación a la cual pertenezca el ejemplar, que será escogido por SUBASTAR S.A.

3.10. Las obligaciones que contrae el vendedor con el comprador cesarán automáticamente cuando el ejemplar o ejemplares motivo de éste negocio sean traspasados a poder de un tercero.

4. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

4.1. El comprador debe quedar perfectamente identificado y registrado en el formato de asignación de paletas, presentando el documento de identidad, dirección y teléfono (Datos sujetos a Verificación).

4.2. Toda persona que reclame una paleta y firme por ella será responsable del uso que se haga de la misma y ésta no es transferible.

4.3. El valor de los lotes subastados deberá pagarse de estricto contado; para tal efecto, el comprador se obliga a firmar factura y letra de cambio al momento de finalizar el evento.

4.4. El comprador se obliga a retirar los ganados adquiridos al día siguiente de terminado el evento, previa cancelación de las obligaciones adquiridas ante SUBASTAR S.A.

4.5. Una vez sean entregados los ejemplares toda responsabilidad es asumida por el comprador.

4.6. Al dar el precio de un lote de hembras o de toretes, este será por cada uno de los ejemplares. El total corresponde al número que conforman el lote por el valor dado.

4.7. El comprador acepta el estado (físico, reproductivo y sanitario), del ejemplar en el momento de la subasta.

4.8. En animales menores de 24 meses el comprador asume el riesgo del desempeño reproductivo.

4.9. Una vez adjudicado el ejemplar por el martillero, el comprador debe firmar la factura y letra correspondiente. Si pasados treinta (30) minutos desde la caída del martillo el comprador o su representante no se presentare a llenar los anteriores requisitos, podrá el martillo declarar desierta la subasta y sacará nuevamente a la venta el ejemplar, cuando el martillo lo considere pertinente, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones establecidas en el presente reglamento, en concordancia con las disposiciones legales sobre la materia. Si el martillero no ejerce la facultad antes dicha no se invalidará por ello la subasta.

4.10. Para poder hacer algún tipo de reclamo sobre ejemplares vendidos en los eventos de SUBASTAR S.A., el comprador debe haber cancelado el (los) ejemplar(es) a la empresa de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

4.11. Podrán intervenir en la subasta todas las personas naturales mayores de dieciocho (18) años y las personas jurídicas debidamente representadas de conformidad con la legislación mercantil, que no estén en estado de interdicción.

4.12. No podrán participar en el evento las siguientes personas: **a.** Las que no cumplan la edad mínima. **b.** Aquellas personas que se encuentren inhabilitadas o incapacitadas para ejercer el comercio. **c.** Toda persona que hubiere incumplido con sus obligaciones

en eventos anteriores celebrados por SUBASTAR S.A., o en eventos similares realizados por otras entidades o personas distintas. **d.** Las personas que SUBASTAR S.A. vete.

4.13. Se cobrará el 0.49% a los compradores de todos los lotes participantes en el evento.

5. REMATE

5.1. Todos los ganados deben ser visitados por el personal técnico del evento.

5.2. Los ganados serán recibidos el día del evento de 8 a.m. a 2 p.m., en SUBASTAR Montería

5.3. No se aceptará por ningún motivo el cambio de los ejemplares clasificados por el personal técnico. Si este se requiere, deberá ser informado a SUBASTAR S.A. y esta realizará la visita respectiva.

5.4. Las preñeces en receptoras deben ser verificadas con ecógrafo días antes del evento por parte del proveedor y se entregará al comprador un certificado del examen realizado.

5.5. El proveedor debe garantizar el toro usado en las preñeces de las hembras ingresadas al remate y responder por la calidad genética al momento del nacimiento de las crías. Si se presentan inconsistencias en la raza del ejemplar nacido, el proveedor asumirá los gastos que se generen por tal reclamo.

5.6. Hembras mayores de 30 meses deben estar preñadas.

5.7. Los reproductores mayores a 22 meses deben traer el examen positivo de fertilidad.

5.8. El comprador debe comprometerse a la buena manutención de la receptora para conservar un estado óptimo de la gestación.

5.9. Será evento tipo REMATE, las exigencias sanitarias serán las dadas por el ICA para este evento.

5.10. Para este evento la empresa no asume los animales quedados en la base.

5.11. Embriones nacidos hembras, con una edad no menor a 4 meses, deben ser de vacas puras con registro que estén catalogadas como superiores en la ganadería y SUBASTAR S.A., se reserva el derecho de participación en el remate.

5.12. Los ejemplares de la raza Gyr que participen en remates avalados por Asocebú deben provenir de fincas en control lechero y tener mínimo 4 controles oficiales hechos por Asocebú.

Atentamente,



EDUARDO KERGUELEN

Gerente Comercial - SUBASTAR S.A